

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2.016**

=====

En Torrecaballeros siendo las 9:00 horas del día 2 de febrero de 2.016, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Rubén García de Andrés que preside el acto y los concejales Dña María Enma García del Barrio, D. José Manuel Tamayo Ballesteros D. Serafin Sanz Sanz, Dña. María Llorente Bonilla, D. Luis Mariano de Diego Arcones, Dña Ana Paula Moreno Rodriguez, D. Fidel Díez González y Dña. María José Gallego Obieta. Da fe del acto, María Victoria Redondo de la Villa, Secretaria con habilitación de carácter nacional, titular del Ayuntamiento.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

**II.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS.-**

Se da cuenta por la Alcaldía del recurso de reposición interpuesto por Dña. María Llorente Bonilla, D. Serafin Sanz Sanz, D. Luis Mariano de Diego Arcones y Dña. Ana Paula Moreno en calidad de concejales del grupo municipal del Partido Popular contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de 2.016 adoptado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de diciembre de 2.015, el cual piden deberá dejarse sin efecto por ser nulo de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, solicitando además se reponga la indefensión sufrida por estos concejales al no poder conocer y estudiar, con el mínimo tiempo necesario, los documentos esenciales para poder posicionar su voto como legítimamente es el derecho que constitucionalmente tienen otorgado, retrotrayendo cualesquier acto relacionado con la aprobación del expediente de Presupuestos Generales 2.016 a su estado inicial.

El asunto ha sido dictaminado en Comisión Informativa celebrada el pasado 28 de enero. Por el Sr. Alcalde y teniendo en cuenta,

- Que la Ley especial que constituye el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece un régimen especial de reclamaciones e impugnaciones al presupuesto.

- Que la actuación reclamatoria que procede contra la aprobación inicial del presupuesto es formular, en su caso, una reclamación durante el periodo de exposición pública del mismo, que únicamente puede formularse por aquellos interesados que gozan de legitimación activa para reclamar (art. 170.1) del TRLRHL y que habrá de estar amparada en los supuestos tasados que establece el artículo 170.2) del TRLRHL.

- Que la actuación impugnatoria que procede respecto al acuerdo por el

que se aprueba definitivamente el Presupuesto, es el recurso contencioso – administrativo ya que en este ámbito, la Ley especial que constituye el TRLRHL, establece un régimen de impugnación especial que excepciona la posibilidad del recurso de reposición, permitiendo exclusivamente el recurso contencioso administrativo (art. 171 del TRLRHL).

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Llorente Bonilla, D. Serafin Sanz Sanz, D. Luis Mariano de Diego Arcones y Dña. Ana Paula Moreno, en calidad de concejales del grupo municipal del Partido Popular, contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de 2.016 adoptado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de diciembre de 2.015, por ser improcedente en el supuesto planteado y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del TRLRHL.

**SEGUNDO.** Que se notifique el acuerdo que se adopte a los interesados con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Interviene Dña. María Llorente Bonilla que habla como portavoz del grupo municipal del Partido Popular y dice que el recurso presentado pretende salvar una grave deficiencia democrática, que todos los concejales del Ayuntamiento han sufrido y que desea no vuelva a ocurrir. Así se advirtió tanto en la comisión de cuentas como en el mismo pleno, pero la injustificada obstinación hizo que se continuara con esta carga insalvable haciendo de su capa un sayo solo para justificar algo meramente testimonial.

Insiste en que el artículo 46.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local establece literalmente que “las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación”.

Añade que el artículo 84 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece literalmente que: “toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.”

Puede entender que el expediente carezca de documentación de mero trámite y sin trascendencia pero no puede tolerar que se afirme que la memoria explicativa, el informe de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto “no aportan absolutamente nada más” cuando son documentos esenciales e imprescindibles para tener la seguridad de que el presupuesto está conforme con el ordenamiento jurídico actual.

Está suficientemente claro que el pleno no debió ser convocado ya que el expediente no estaba completo, aunque no es de extrañar, con el bagaje que lleva

este equipo de gobierno, de no atender a normativa alguna como la normativa urbanística con los toldos y la licencia del Hostal la Rueda - que se concedió con el informe desfavorable del técnico-, la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y la Ley de Haciendas locales con esta actuación, la Ley General de Subvenciones, la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

Cabe decir que el recurso tuvo fecha de entrada el 14 de enero de 2016, siendo el 16 del mismo mes la fecha máxima para poder presentar reclamaciones según la publicación del BOP del pasado 28 de diciembre de 2015.

Habida cuenta que el Sr. Alcalde ha reconocido expresamente esta deficiencia, ha podido tomar el recurso como una reclamación y admitirle y repetir el proceso de aprobación con la garantía necesaria evitando el gran borrón democrático que se ha producido y no que, sin el consejo e informe de la secretaria interventora (ya que éste no existe en el expediente de la sesión) se acoge al articulado de la Ley de Haciendas Locales que dice que el presupuesto sólo puede recurrirse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo eludiendo el cumplimiento de la normativa antes expresada. Pregunta, como ya hizo en el anterior pleno ordinario, ¿para que queremos técnicos en este Ayuntamiento?.

Desde el grupo municipal lamenta esta forma discrecional de actuar y afirma que se guarda el derecho de acudir a cuantos estamentos consideren oportuno.

Por el grupo Torre en Común interviene Dña. María José Gallego Obieta que manifiesta no haber sufrido indefensión alguna y dice que ha tenido sobre el presupuesto información que ha llegado a la reiteración.

D. Fidel Díez González manifiesta que se adhiere a lo expuesto por Dña. M<sup>a</sup> José Gallego y añade que tiene la experiencia de la legislatura pasada y que ahora es todo lo contrario. No tiene objeción que poner.

D. Seraffin Sanz pregunta si el recurso ha impedido hacer pagos a proveedores y empleados municipales. El Sr. Alcalde contesta que no.

Interviene el Sr. Alcalde y opina que le parece muy triste la pregunta que hace la Sra. Portavoz del grupo municipal del Partido Popular sobre para qué sirven los técnicos. Y continúa diciendo que en el recurso el grupo municipal aludido alega indefensión. Textualmente "grave indefensión a estos concejales imposibilitándonos un pronunciamiento adecuado sobre la tramitación más transcendente e importante desde el punto de vista de la hacienda local". Alaba el corporativismo del grupo municipal popular al firmar al firmar conjuntamente el recurso, pero añade que no deja de ser curioso que tan sólo el Sr. Sanz haya querido consultar esa documentación a la que aluden. Ni la portavoz Sra. Llorente, ni en el resto de concejales han acudido a ver el expediente.

Y pregunta: ¿Indefensión es trabajar un proyecto de presupuestos durante un mes?; ¿Indefensión es consensuar en todo momento día y hora de reuniones, incluso en el caso de la reunión de la Comisión de Cuentas, Hacienda y Presupuestos que se reunió, con su visto bueno y el del resto de integrantes, antes del pleno extraordinario de presupuestos?; algo que la ley permite, según información de la Secretaría, y que, por cierto, usted, señor Sanz, ha hecho en varias ocasiones a lo largo de su dilatada trayectoria al frente de este Ayuntamiento.

¿Indefensión es ofrecerle la documentación y negarse usted a revisarla?, y esta negativa no me la invento yo, fui testigo de dicha negativa porque estaba presente en la Comisión de Cuentas, Hacienda y Presupuestos. Pero es que además, ustedes así lo han reconocido ya que han aprobado dos actas en las que así se contempla: la primera de ellas, el acta del pleno extraordinario de 17 de diciembre en el que textualmente se dice : "Contesta el Sr. Alcalde que los informes están, son favorables, se los hemos mostrado y no los han querido ver". Este acta fue aprobado por todos los concejales incluidos los cuatro del grupo municipal popular.

Pero es que además, el acta de la Comisión de Cuentas, Hacienda y Presupuestos celebrada el día 17 de diciembre de 2015 dice: "Se le ponen de manifiesto ( a usted, Sr. Sanz) la memoria, el informe de estabilidad, el económico financiero y el de intervención y el Sr. Sanz dice que ahora no quiere leerlos, que entiende que el expediente no estaba completo y no se puede aprobar".

Esto que acabo de leer es un extracto textual de acta de la Comisión celebrada del día 17 de diciembre que también fue aprobada el pasado 28 de enero con el voto favorable de la representante del grupo municipal popular en dicha Comisión, la señora Llorente que acudió en calidad de suplente ya que el representante titular del Partido Popular en dicha Comisión es el Sr. Sanz. Por cierto que la Sra Llorente también podía haber alegado indefensión porque el titular no le pasó el acta que se debía aprobar y la tuvo que ser facilitada por mí mismo en la reunión para que lo pudiera leer. Tras su lectura, dio el visto bueno a un acta de una sesión en la que no estuvo presente...

¿Indefensión es ante su negativa a consultar la documentación, ofrecerle la posibilidad de retrasar la celebración del Pleno? Así también lo hicimos y así consta en el acta que ustedes han aprobado. Leo textualmente: "Se propone la posibilidad de aplazar la sesión al próximo lunes y el Sr. Sanz indica que ese día él no puede ir a la sesión".

Además, si ustedes repasan el acta de la sesión en la que se aprobaron los presupuestos, sus intervenciones respecto a los mismos no son precisamente de alguien que desconoce su contenido. Faltaría más que después de un mes trabajando sobre ellos no los conocieran. Como digo, sus intervenciones dejan traslucir un conocimiento amplio de los presupuestos y sus distintas partidas, a la par que, lógicamente, una interpretación interesada de los mismos. Como usted comprenderá, más facilidades no se le pueden dar...

Pero hablando de indefensión en su labor como miembros de la oposición y fiscalizadores de la acción de gobierno pregunto, ¿Indefensión es que desde el primer día de esta legislatura ustedes y todos los miembros de la Corporación tengan acceso libre a la documentación de este Ayuntamiento sin restricción de días y con la única restricción del horario de apertura de las oficinas municipales? O lo que es lo mismo: ustedes tienen acceso a la documentación de lunes a viernes de 8 de la mañana a tres de la tarde. No tienen ustedes que pedir cita previa como sí lo hacía usted, Sr. Sanz a la oposición.

¿Indefensión es que el Grupo Municipal Popular cuenta con la cesión de un local municipal para sus reuniones desde el mismo instante que así lo solicitaron? Se les concedió si ningún reparo el local que ustedes eligieron: concretamente en el Consultorio Médico. Así, a gusto del consumidor. Fíjese qué casualidades hay en la vida que durante años y años, los grupos políticos que han formado parte de la oposición en este ayuntamiento no han tenido local de reunión porque, según

usted, Sr. Sanz, no había locales disponibles. Oh casualidad, el local apareció cuando usted dejó la Alcaldía y quien ahora la ostenta cedió su uso sin mayor problema.

Sólo por poner algunos ejemplos, pero hay mucho más... Cuando quieran los repasamos o salimos a la prensa a buscar nuestro minuto de gloria.

Por cierto, me gustaría saber si desde el grupo popular conoce el significado de la palabra deleznable: Según el Diccionario de la Real Academia Española, deleznable es "despreciable, de poco valor". Según Uds han manifestado, la manera de actuar de los concejales que formamos parte del equipo de Gobierno es deleznable. Esto es, despreciable y de poco valor. Para ser de poco valor, se toman ustedes muchas molestias en calificar nuestra acción de gobierno. Pero es la labor de la oposición. Lo de despreciable ya no lo comparto tanto.

Para este Alcalde y este equipo de gobierno, nada de lo que ustedes como miembros de la corporación, hagan o diga, será despreciable. Lo podré compartir o no, pero no lo calificaré jamás como despreciable a pesar de que haya cosillas a las que a veces esté tentado a calificar como despreciables: acusarme de mentir y tener las manos manchadas, dejar el ordenador de alcaldía fuera de juego tras su borrado y formateo, quitar los trienios a los trabajadores de este ayuntamiento o, como en el caso que nos ocupa, poner en duda el trabajo de la Secretaría de este Consistorio. Algo, que yo jamás haré, aunque por similitud, podríamos haber hecho con la aprobación de los presupuestos de la Mancomunidad Fuente del Mojón que usted mismo presentó como presidente y que tuvo que intentar rectificar sobre la marcha porque había una cierta cantidad de dinero por ahí bailando que no sabía usted muy bien cómo casar ingresos y gastos.

Replica D. Serafín Sanz respecto al tema de la indefensión diciendo que está claramente demostrada en cuanto que no se accede a documentos como los informes económicos o de regla de gasto. Dice que la Ley establece que con 48 horas la información debe estar a disposición de los concejales y que a través de ese recurso se ha ofrecido la posibilidad de salvar el borrón. Respecto al tema de los locales afirma que nunca pidieron en la pasada legislatura un local porque no interesaba esto sino sólo montar un follón. Respecto de los trienios afirma que no ha habido decisión expresa en el sentido de quitar los trienios a los trabajadores y dice que es una mentira decir eso. Respecto al trabajo de la Secretaría nunca lo cuestiona. En este caso lo que tenía que haber hecho la Alcaldía es no convocar el pleno extraordinario porque los asuntos deben ir con la documentación completa.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que le cabe la honra de haber restituido los trienios a los trabajadores y que él no miente y da las gracias al Sr. Sanz por acusarle una vez más de mentir.

D. Fidel Díez González adelanta que llevará al próximo pleno si cuando se hizo el cambio de Ayuntamiento hubo algún delito para ir a la fiscalía.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por cinco votos a favor y cuatro en contra de los concejales del grupo municipal del Partido Popular.

Siendo las 9,25 horas se da por finalizada la sesión por la Alcaldía. Se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas Alcalde y Secretaria de lo que doy fe.

